

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 499 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 31 JUL. 2015

VISTO:

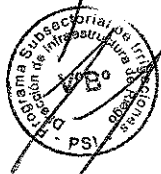
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 10, presentada por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/.8' 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta GOP N° 066-15-CC, presentada el 13 de julio de 2015 al Inspector de Obra, el Ingeniero Franz López Ocampo, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 85 días calendario, sustentándola en la casual "Falta de expedientes adicionales", debido según refiere, porque no puede concluir los trabajos relativos a las Estaciones Hidrométricas EH10 Rinconada, EH 16 Puente Ocoña, EH 17 Hacienda Pampata, y EH 19 La Pascana, al no haber hecho la Entidad, la entrega de los expedientes de los presupuestos adicionales, relativos a dichas Estaciones Hidrométricas; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias de los asientos del cuaderno de obra pertinentes, documentos cursados a la Entidad y a la Supervisión, y el cronograma de ejecución de obra adecuado a la Ampliación de Plazo N° 10, entre otros;

Que, con la Carta N° 010-2015-FLO/IO, presentado a la Entidad el 24 de julio de 2015, el referido Inspector de Obra adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 10", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que el Contratista cuantifica la causal por el periodo comprendido del 16 de abril al 30 de noviembre de 2015, debido a la falta de expedientes de adicionales, en razón, a que toma como inicio de la causal el referido 16 de abril, que es la fecha en la que el cronograma vigente adecuado a la Ampliación de Plazo N°08, establece que la Estación Hidrométrica EH10 La Rinconada, debe iniciar su labores; sin embargo, indica el Inspector, el Contratista no demuestra que la causal invocada como sustento de su solicitud, afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, limitándose solamente a efectuar anotaciones en cuaderno de obra señalando "Falta de expedientes adicionales"; que en tal sentido, indica el Inspector, la página 93 del Manual de Contrataciones de Obras Públicas, establece que para que una causal sea válida, debe modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y define la ruta crítica como algo que se está moviendo, conforme la obra va avanzando su ejecución, y en el presente caso, refiere, la ruta crítica vigente, esta referida a tareas de autorización para adquisición de equipos, traslado de equipos hacia el Perú, entrega del expediente del SENAMHI al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y aprobación de esta, así como desaduanaje de equipos, pruebas de laboratorio, disposición de equipamiento, e instalación de los mismos;

Que, finalmente, el Inspector concluye luego de la evaluación realizada, que la solicitud y sustentación presentada por el Contratista, ha sido efectuada dentro del plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que asimismo, ha cumplido con el aspecto formal de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo; sin embargo, indica, que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada afecte la ruta crítica del programa de obra vigente (cronograma adecuado a la Ampliación de Plazo N° 08, aprobada parcialmente por la Entidad); por lo que, recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N°10, presentada por el Contratista ejecutor de la obra;

Que, por el Informe N° 121-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SVG, del 30 de julio de 2015, el Ingeniero Santiago Vargas Guerrero, Especialista en Monitoreo y Seguimiento de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al expediente que sustenta a la referida Ampliación de Plazo N°10, y concordante con las conclusiones del Inspector de Obra vertidas en el informe referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N°10, presentada por la empresa ejecutora de la obra, debido según señala, a que la causal invocada no ha afectado la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente;

Que, con el Memorando N° 1552-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 30 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Especialista en Monitoreo y Seguimiento de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 10, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3640-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de julio de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 10, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 499 -2015-MINAGRI-PSI
-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 529-2015-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se verifica que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, en la causal "Falta de expedientes adicionales", causal que se advierte no se enmarca en ninguna de las causales que establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no demostrar que la misma, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, conforme así lo establecen las áreas técnicas competentes de la Entidad; razón por la cual, la solicitud presentada carece de asidero técnico y legal; por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informe precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N°10 por 85 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la Ampliación de Plazo N° 10 por 85 (ochenta y cinco) días calendario presentada por la empresa Contratista Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio de la Costa, al Inspector de Obra, el Ingeniero Franz López Ocampo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

